

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2023 - 00261 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente solicitud para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Acredítese la falta absoluta, temporal o accidental del gerente de la actora, la cual habilita a la tercer suplente a ejercer la representación judicial de la sociedad conforme los estatutos (art. 440 CCo.; art. 54 CGP) o, en su defecto, apórtese poder otorgado directamente por el gerente como representante legal principal, acreditándose el envío del nuevo mandato por mensaje de datos desde la dirección electrónica que esta tenga inscrita en el registro mercantil (art. 5° L. 2213 de 2022) o la constancia de presentación personal ante notario y, en una u otra situación, determínese claramente del asunto encomendado (art. 74 CGP).
2. Adócese el certificado de libertad y tradición del vehículo de placas FZN-535, emitido por la autoridad de tránsito correspondiente, con la finalidad de establecer plenamente la inscripción del gravamen prendario sobre el bien mueble.

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.27 del 26/06/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91b512166e3e42fc0ed16be5c520f73f25a66ddbfe6e737ef92c17dd2df6dd4f**

Documento generado en 23/06/2023 04:30:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>